

# MEMORIA DE LAS CUENTA ANUALES

## JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

EJERCICIO 2024

### **1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD**

#### **1.1. Norma de creación de la entidad.**

La Dirección General de Tráfico fue creada en el año 1959, con la denominación Jefatura Central de Tráfico, por la Ley 47/1959, de 30 de julio, sobre regulación de la competencia en materia de tráfico en el territorio nacional. La Ley asignó al entonces Ministerio de Gobernación, la vigilancia y disciplina del tráfico, la circulación y el transporte por carreteras y demás vías públicas, constituyéndose como órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación.

La consideración de Jefatura Central de Tráfico como Organismo Autónomo no llegó hasta el Decreto 1348/1962, de 14 de junio, dictado en desarrollo de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y clasificando a la Jefatura como entidades del Grupo A.

#### **1.2. Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico financiero y de contratación.**

##### **a) Actividad Principal de la entidad**

La finalidad del Organismo es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con las mismas.

El Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, detalla las funciones de la Dirección General de Tráfico. Las competencias que se establecen en el artículo 12.1 de la letra a) a la letra y) de este Real Decreto son las siguientes:

- a) La planificación y programación estratégica del organismo.
- b) La gestión de los recursos humanos del organismo, a través de la relación de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como laboral, sus retribuciones, y la ejecución de medidas de formación, acción social y prevención de riesgos laborales.
- c) La gestión presupuestaria y económica del organismo, mediante la preparación, ejecución y control de sus presupuestos, así como la gestión de su patrimonio.
- d) El diseño e implantación de nuevos métodos de trabajo, la función inspectora del organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Administración General del Estado, la dirección y coordinación de los programas de calidad, y la dirección de la unidad de transparencia del organismo y la dirección del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, así como de sus funciones de apoyo telemático y administrativo para la tramitación a través de la sede electrónica del organismo.

- e) El desarrollo y el mantenimiento de los registros informáticos y de las bases de datos esenciales para el ejercicio de las funciones del organismo, junto con la ordenación del acceso a los mismos, así como el liderazgo, la coordinación y la puesta en marcha de servicios de administración electrónica orientados a la modernización y digitalización de los procesos internos.
- f) La gestión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, asegurando una infraestructura tecnológica eficiente, segura e innovadora mediante el diseño de la estrategia digital del organismo, facilitando asistencia a las diferentes unidades funcionales en este ámbito, formulando políticas y diseñando programas de capacitación en habilidades digitales, así como la supervisión de la adopción efectiva de tecnologías emergentes y el impulso, junto con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, del análisis de datos para mejorar la toma de decisiones.
- g) La elaboración de estudios, propuestas, anteproyectos y proyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial y la coordinación con las Entidades Locales respecto de la normativa estatal que les afecte.
- h) La tramitación de procedimientos sancionadores en materia de tráfico, la elaboración de instrucciones sobre esta materia y sus procedimientos administrativos relacionados, así como la tramitación de los recursos administrativos de los procedimientos de declaración de nulidad y de lesividad y de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- i) La coordinación y el establecimiento de directrices sobre los instrumentos jurídicos de colaboración que firme el organismo, así como la garantía del cumplimiento de los derechos y obligaciones sobre protección de datos personales.
- j) La elaboración de instrucciones sobre vehículos y los procedimientos administrativos relacionados con el Registro de Vehículos, así como facilitar la implantación del vehículo conectado, el desarrollo de la conducción autónoma y el impulso de plataformas tecnológicas para su gestión en el ámbito de las competencias del organismo.
- k) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas y travesías; la implantación, mantenimiento y explotación de los medios y sistemas inteligentes de transporte necesarios, así como propuestas de mejora de la seguridad vial en las vías para reducir la accidentalidad, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- l) La dirección de los Centros de Gestión de Tráfico, así como la resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en el ámbito de la Administración General del Estado.
- m) El suministro de información sobre el estado del tráfico en tiempo real e incidencias.
- n) El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las atribuciones de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará la colaboración necesaria.
- ñ) La planificación, elaboración y divulgación de las estadísticas, indicadores y datos sobre accidentes de tráfico y otras materias incluidas en el ámbito de las competencias del organismo, en coordinación con las demás unidades. La coordinación con otros órganos con competencias en materia estadística.
- o) El desarrollo y gestión del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, velando por la incorporación de todas las fuentes de información relacionadas con las características de los accidentes y sus consecuencias, así como la elaboración de instrucciones sobre recogida de información de los accidentes de tráfico.
- p) La elaboración y gestión de los planes y estrategias en el ámbito del tráfico y la seguridad vial, tanto generales como referidos a ámbitos y colectivos específicos, en colaboración con los agentes sociales y las Administraciones Públicas. La elaboración y

gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales.

q) El diseño de la estrategia y marco de referencia en materia de datos abiertos y reutilización de información en el ámbito del organismo, velando por el cumplimiento de los objetivos nacionales en estos ámbitos y garantizando un marco adecuado de gobernanza con entidades públicas y privadas y ciudadanos. El diseño de las políticas internas en

materia de gobernanza, promoción de la cultura del dato y estándares en la gestión, análisis y difusión de datos e informes. La coordinación con la Oficina del Dato de la Administración General del Estado

r) Los procesos de consulta y participación, a través del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible. El ejercicio de la secretaría del Consejo Superior y el seguimiento de la actividad de sus Comisiones Autonómicas y Provinciales.

s) La información a víctimas del tráfico y el impulso de las actividades promovidas por las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas.

t) La elaboración y ejecución de los planes de estudios e investigaciones en materia de seguridad vial, factores influyentes e impacto de medidas específicas, en coordinación con el resto de unidades, las instituciones de carácter científico y técnico y otras Administraciones Públicas competentes.

u) La gestión de la educación vial, la formación de conductores, la organización de pruebas de aptitud, incluida la formación de examinadores; la regulación, el registro y el control de las escuelas particulares de conductores y de los centros habilitados para la evaluación de las aptitudes psicofísicas de los conductores.

v) La determinación de requisitos de aptitud psicofísica para la obtención y renovación de las autorizaciones administrativas para conducir en colaboración con la autoridad sanitaria y de acuerdo con el avance científico y técnico.

w) El establecimiento de las directrices básicas para la programación de la educación vial, la formación e información al usuario y la divulgación en materia de seguridad vial, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

x) La coordinación y el seguimiento de la actividad en materia de relaciones internacionales del organismo. La planificación y desarrollo de los programas de cooperación en Iberoamérica en materia de tráfico y seguridad vial.

y) La comunicación y divulgación relacionada con el tráfico y la seguridad vial.

## b) Régimen jurídico

La Jefatura Central de Tráfico es un Organismo Autónomo que tiene personalidad pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica para obrar, rigiéndose por lo establecido en la Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las demás disposiciones aplicables a los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

c) Régimen económico-financiero y régimen de contratación

- Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad de la Jefatura Central de Tráfico será el establecido para los organismos autónomos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás disposiciones vigentes en la materia.

Sin perjuicio de las competencias de fiscalización atribuidas al Tribunal de Cuentas, el control de la gestión económico-financiera de la Jefatura Central de Tráfico corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada de la Jefatura Central de Tráfico, en las condiciones y en los términos que establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para los organismos autónomos.

- Régimen de contratación.

El régimen jurídico aplicable a la contratación de la Jefatura Central de Tráfico será el establecido para las Administraciones Públicas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

### **1.3. Descripción de las principales fuentes de ingresos.**

La principal fuente de financiación está constituida por:

- Ingresos provenientes de las tasas dimanantes de su actividad.
- Ingresos por sanciones derivadas de infracciones cuya competencia sancionadora esté atribuida al Organismo Autónomo.

### **1.4. Consideración fiscal.**

El Organismo Autónomo está exento del Impuesto sobre Sociedades y ninguna de sus operaciones se encuentra sujeta al IVA.

### **1.5. Estructura organizativa básica.**

La estructura organizativa básica del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico está regulada en el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Desde el punto de vista orgánico, la Jefatura Central de Tráfico se articula, según se detalla a continuación en dos niveles funcionales: Servicios Centrales y Periféricos y en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que funcionalmente depende del Organismo Autónomo en el ejercicio de sus funciones en materia de vigilancia y disciplina del tráfico.

- Servicios Centrales:

El artículo 12.2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero señala que la Dirección General de Tráfico está integrada por los siguientes órganos, con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Secretaría General, a la que corresponde la colaboración con la persona titular de la Dirección General para la coordinación entre los distintos servicios centrales y periféricos del organismo y la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos b), c) y d) del apartado 1, así como la colaboración con la Gerencia de Informática en las funciones atribuidas en los párrafos e) y f) del apartado 1.

b) La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos j), k), l), m) y n) del apartado 1.

Cabe resaltar que de los Centros de Gestión a los que se refiere la letra l) son ocho y su denominación está actualmente recogida en la Instrucción “MOV 2025/04” del Director General de Tráfico.

c) El Observatorio Nacional de Seguridad Vial a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos ñ), o), p), r), s), t) y x) del apartado 1, así como la colaboración con la Gerencia de Informática en las funciones atribuidas en el párrafo q) del apartado 1.

d) La Subdirección General de Formación y Educación Vial a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos u), v) y w) del apartado 1.

El artículo 12.3 señala que la Gerencia de Informática, dependiente directamente de la persona titular del organismo, a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos e) y f) del apartado 1, así como la colaboración con el Observatorio Nacional de Seguridad vial en las funciones atribuidas en el párrafo q) del apartado 1, tendrá el nivel orgánico que determine la relación de puestos de trabajo.

El artículo 12.4 señala que la Unidad de Normativa, dependiente directamente de la persona titular del organismo, realiza las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones de los párrafos g), h) e i), del apartado 1. Tendrá el nivel orgánico que determine la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, las funciones de los párrafos a) e y) del apartado 1 se ejercerán bajo la dependencia directa de la persona titular del organismo.

- Servicios Periféricos:

Están integrados por cincuenta jefaturas provinciales, las jefaturas locales de Ceuta y Melilla y las Oficinas Locales de Sabadell, Gijón, Ibiza, Menorca, Cartagena, La Palma, Lanzarote, La Línea de la Concepción, Santiago de Compostela, Vigo, Alcorcón, Alcalá de Henares, Fuerteventura, Talavera de la Reina, Alcira y Elche.

- La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil:

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil depende funcionalmente del Organismo Autónomo para la realización de sus funciones y competencias en vigilancia y disciplina del tráfico. Está integrada por Sectores, Subsectores y Destacamentos repartidos en todo el Estado, con excepción del País Vasco y Cataluña, Comunidades Autónomas que tienen aprobado el traspaso de ejecución de ciertas competencias en materia de tráfico.

#### **1.6. Enumeración de los principales responsables de la entidad.**

Los principales responsables de la entidad son los integrantes del Comité de Dirección:

DIRECTOR GENERAL  
Don Pere Navarro Olivella

SECRETARIA GENERAL  
Doña Maria Lidón Lozano Pérez

SUBDIRECTOR GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA  
TECNOLOGÍA  
Don Francisco José Ruiz Boada

DIRECTOR DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
Don Álvaro Gómez Méndez

SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL  
Doña Montserrat Pérez López

JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVA  
Don Francisco de las Alas Pumariño

GERENTE DE INFORMÁTICA  
Don Guillermo Areán Fernández

VOCAL ASESORA DE LA UNIDAD DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL  
Doña Susana Estévez Gómez

#### **1.7. Número de empleados medio durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2024.**

El número de empleados públicos medio durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2024, tanto de funcionarios como de personal laboral, de la Jefatura Central de Tráfico y de componentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, distinguiendo por categorías, es el siguiente:

**Funcionarios:**A 31 de diciembre de 2024

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A1	94	105	199
A2	117	117	234
C1	912	638	1550
C2	469	632	1101
E	0	2	2
Total	1592	1494	3086

Media del ejercicio 2024

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A1	93	104	197
A2	117	118	235
C1	910	643	1553
C2	397	578	975
E	0	2	2
Total	1517	1445	2962

**Laborales:**A 31 de diciembre de 2024

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1G	1	1	2
M3	4	7	11
OSCO	1	0	1
2G	6	1	7
3G	1	8	9
M1	12	0	12
4G	2	8	10
E2	21	5	26
E1	38	37	75
E0	4	6	10
Total	90	73	163

## Media del ejercicio 2024

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1G	1	1	2
M3	5	7	12
OSCO	1	1	2
2G	6	1	7
3G	1	7	8
M1	12	0	13
4G	2	11	13
E2	22	5	27
E1	36	38	75
E0	6	6	12
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>78</b>	<b>170</b>

### **Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil:**

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil percibe sus retribuciones por cuenta de este Organismo Autónomo.

ATGC Fuerza presente total (activo+ reserva+ comisiones)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A 31 de diciembre de 2024	8.701	213	8.914
Media del ejercicio 2024	8.715	198	8.912

## Distinción por categorías

	EMPLEOS	GENERAL	CORONEL	TTE. COL.	COMTE.	CAPITÁN	TENIENTE	SUB. MAYOR	SBTTE/BRIG	SGT1º/SGTO	CAB. MAYOR	CABO 1º/CABO	G.CIVIL	TOTAL
FUERZA PRESENTE (ACTIVO + RESERVA+ COMISIONES)	ESPECIALISTAS TRÁFICO	2	4	13	23	58	119	0	116	458		1.056	6.662	8.511
	C.E.S. GENERAL				1			1			10		9	21
	ASESORÍA JURÍDICA			1										1
	SANIDAD MILITAR/GC				1	1								2
	AUTOMOVILISMO					1				1		1	6	9
	ESCALAS FACULTATIVAS			1										1
	<b>TOTAL FUERZA PRESENTE ACTIVO</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>60</b>	<b>119</b>	<b>1</b>	<b>116</b>	<b>459</b>	<b>10</b>	<b>1.057</b>	<b>6.677</b>	<b>8.545</b>
	RESERVA ESPECIALISTAS TRAFICO		3	4	1				12	14		12	124	170
	RESERVA NO ESPECIALISTAS												1	1
	<b>TOTAL FUERZA PRESENTE RESERVA</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>125</b>	<b>171</b>
<b>COMISIÓN DE SERVICIO POR ASCENSO</b>			2	5	25		3	15		2			52	
<b>OTRAS COMISIONES ACTIVO</b>		1	3		3	1		3				100	111	
<b>OTRAS COMISIONES RESERVA</b>					1			5	1		5	23	35	
<b>TOTAL FUERZA PRESENTE COMISION</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>123</b>	<b>198</b>	
<b>FUERZA PRESENTE TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>89</b>	<b>120</b>	<b>4</b>	<b>151</b>	<b>474</b>	<b>12</b>	<b>1.074</b>	<b>6.925</b>	<b>8.914</b>	
<b>FUERZA PRESENTE PERSONAL FEMENINO</b>			1		2	1		1	9		13	186	213	
<b>FUERZA PRESENTE PERSONAL MASCULINO</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>23</b>	<b>31</b>	<b>87</b>	<b>119</b>	<b>4</b>	<b>150</b>	<b>465</b>	<b>12</b>	<b>1.061</b>	<b>6.739</b>	<b>8.701</b>	

### 1.8. Entidad de la que depende en su caso.

El Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece en su artículo 9.5 que la Dirección General de Tráfico queda adscrita al Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Interior.

## 2. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

No existen

## 3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

### 3.1. Imagen fiel:

- Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido del artículo 128 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y los principios contables públicos en ella establecidos, junto con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, Orden EHA/2045/2011 de 14 de julio y sus modificaciones, el Plan General de Contabilidad Pública y la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, y sus posteriores modificaciones, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto. La información de las

cuentas anuales de la Jefatura Central de Tráfico es clara ya que permite la comprensión de su significado, es relevante al contener toda la información que tiene importancia relativa a efectos de la toma de decisiones, es fiable al ser la imagen fiel de los hechos que representa y es comparable con la de otras entidades pero en este ejercicio no es comparable con la del propio Organismo Autónomo ya que por primera vez se han contabilizado los derechos pendientes de cobro pertenecientes a las sanciones que hasta ahora no se habían contabilizado.

- b) En base a la Nota Informativa de 10 de febrero de 2025 de la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad de la I.G.A.E., con fecha 31/12/2024 se ha realizado en la contabilidad del Organismo un asiento directo consistente en la reclasificación de la tesorería cedida temporalmente (por un periodo inferior a un día) consistente en un cargo a la subcuenta 532100, “Cesión temporal de liquidez a la AGE” de la cuenta 532, “Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas” (que recoge el crédito concedido a la AGE) con abono a la subcuenta 572100, “Cuenta de cesión temporal de liquidez a la AGE” por la totalidad del saldo en las cuentas abiertas en el Banco de España a dicha fecha cuyo importe asciende a 746.587.834,27 €.

Cuando se realice la apertura definitiva del ejercicio 2025, automáticamente SIC3 realizará un asiento por el mismo importe que el indicado anteriormente, mediante un cargo a la subcuenta 572100, “Cuenta de cesión temporal de liquidez a la AGE” con abono a la subcuenta 532100, “Cesión temporal de liquidez a la AGE”.

- c) El Organismo Autónomo, siguiendo el criterio ya adoptado en anteriores ejercicios, ha contabilizado como gastos corrientes operaciones presupuestadas en el capítulo 6, “*Inversiones Reales*”, por un importe global de 20.187.386,44 € en base a la verdadera naturaleza del gasto. De dicho importe, corresponde a la cuenta 627000 “*Publicidad, propaganda y relaciones públicas*” 3.986.923,11 € correspondientes a la campaña publicitaria del ejercicio 2024, presupuestada en el concepto 640 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial” que, en base al informe de la I.G.A.E. de fecha 20 de junio del 2001, se contabiliza en dicha cuenta.

### **3.2. Comparación de la información:**

- b) Se han producido cambios en los criterios contables relativos a la contabilización de los derechos pendientes de cobro correspondientes a las sanciones de acuerdo con la Norma de Reconocimiento y Valoración 22º “Cambios en criterios y estimaciones contables y errores”.

Durante el ejercicio 2024, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico ha llevado a cabo un esfuerzo específico orientado a garantizar la adecuada contabilización de los derechos pendientes de cobro derivados del Procedimiento Sancionador de Tráfico.

Como consecuencia de las sucesivas prescripciones de las sanciones, y asumiendo que no quedan en nuestras aplicaciones sanciones prescritas, se han contabilizado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024. A partir del ejercicio 2025 se procederá a contabilizar los derechos pendientes de cobro correspondientes a las sanciones en periodo ejecutivo cumpliendo con la norma de Reconocimiento y

Valoración 16ª.4 “Multas y sanciones pecuniarias” del PGCP, reconociendo los mismos en el momento en que surge el derecho de cobro amparado por un título legal ejecutivo.

Por todo ello, el importe de los derechos pendientes de cobro contabilizados a 31 de diciembre de 2024, correspondientes al ejercicio corriente, asciende a 304.857.766,22 € y correspondientes a ejercicio cerrado, es decir a los ejercicios anteriores, asciende a 275.035.561,81€.

En base a la Resolución de la IGAE de 1999 que regula esta dotación y que para la estimación global del riesgo de fallidos establece que “Para aquellos créditos de los que no se efectúe un seguimiento individualizado, la dotación a la provisión para insolvencias se determinará mediante la estimación global del riesgo de fallidos que realice la entidad sobre la serie temporal histórica de los mismos” se ha procedido a realizar una estimación del deterioro de los derechos de cobro pendientes de envío a la AEAT que se encuentran en período ejecutivo, teniendo en cuenta la evolución de la deuda correspondiente desde el año 2012 a 2018 y extrapolando los resultados para los ejercicios de 2019 a 2024 lo que ha arrojado el siguiente resultado en la estimación de los porcentajes de deterioro:

ANUALIDAD	DETERIORO
2019 y anteriores	99%
2020	88%
2021	83%
2022	82%
2023	62%
2024	39%

Por otro lado, el deterioro de los derechos pendientes de cobro admitidos por la AEAT nos ha sido facilitada por la misma.

Una vez contabilizados los derechos pendientes de cobro y deteriorados en la cuantía correspondiente el resultado obtenido ha incrementado el remanente de tesorería en un importe de 341.934.982,85 €, por lo que el resultado de este ejercicio no es comparable con el ejercicio anterior.

Por subsanación de errores y de acuerdo con el punto 4.1 de las Normas de elaboración de las cuentas anuales se ponen de manifiesto los cambios que se han producido en el ejercicio anterior:

En la rúbrica “C.IV.2. Otras cuentas a pagar” del pasivo del Balance, en la columna del ejercicio N-1, se ha disminuido su importe en 847.882,44 € debido a las operaciones que incluyen además la cuenta 120000, por lo que no se han trasladado automáticamente al ajuste en el ejercicio N-1.

Por otra parte, la cifra que figura en el fichero C1. “Estado de cambios en el patrimonio neto” en el apartado B. “Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores” por importe de 135.692.333,65 € se ha trasladado como ajuste en la cuenta del resultado del ejercicio anterior correspondiente al fichero B. “Cuenta del Resultado

económico-patrimonial”. Este ajuste es debido a los asientos de rectificación en la cuenta 120 que no han sido trasladados automáticamente desde SIC3.

Tras dicha incorporación se ha obtenido un resultado del ejercicio anterior ajustado que asciende a 305.840.592,72 €.

Esta cifra coincide, por una parte, con la que figura en el fichero A. “Balance” en la columna EJM-1 relativa a “resultados de ejercicio” (129) y por otra, con la que consta en el fichero C2. “Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos” en el apartado I “Resultado económico patrimonial” en la columna EJM-1.

### **3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.**

Durante el ejercicio 2024, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico ha llevado a cabo un esfuerzo específico orientado a garantizar la adecuada contabilización de los derechos pendientes de cobro derivados del Procedimiento Sancionador de Tráfico.

Hasta ahora se venían produciendo discrepancias significativas entre los datos registrados contablemente por la DGT y los importes consignados en el fichero anual de “Deuda Viva” remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Estas divergencias tenían su origen, fundamentalmente, en dos factores:

- La rehabilitación de deuda por parte de la AEAT, que continuaba figurando como cancelada en la Base de Datos del Procedimiento Sancionador de Tráfico, lo que suponía el principal foco de descuadre tanto en términos de número de expedientes como de cuantía económica.
- El desfase temporal en la imputación contable de los movimientos correspondientes al mes de diciembre, que generaba incoherencias entre el cierre contable del ejercicio y la información recibida de la AEAT.

Con el objeto de depurar y alinear la información entre ambos organismos, se ha ejecutado un proceso de conciliación detallado, basado en el cruce individualizado de expedientes entre la Base de Datos del Procedimiento Sancionador de Tráfico y el fichero de Deuda Viva.

Este procedimiento ha permitido detectar, expediente a expediente, las incoherencias existentes, procediéndose a su regularización mediante la actualización de las cuantías pendientes de cobro en los casos en que se identificaron errores, o, en su caso, a la finalización y declaración de prescripción de los derechos pendientes asociados a expedientes sancionadores por infracciones a la normativa en materia de tráfico y seguridad vial.

Como consecuencia de las sucesivas prescripciones de las sanciones, y asumiendo que no quedan en nuestras aplicaciones sanciones prescritas, se ha contabilizado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024. A partir del ejercicio 2025 se procederá a contabilizar los derechos pendientes de cobro correspondientes a las sanciones que el

Organismo tiene en periodo ejecutivo cumpliendo con la norma de Reconocimiento y Valoración 16ª.4 del PGCP, reconociendo los mismos en el momento en que surge el derecho de cobro amparado por un título legal ejecutivo.

Por todo ello, el importe de los derechos pendientes de cobro contabilizados a 31 de diciembre de 2024, correspondientes al ejercicio corriente, asciende a 304.857.766,22 € y correspondientes a ejercicio cerrado, es decir a los ejercicios anteriores, asciende a 275.035.561,81 €.

Después de realizar el estudio de la evolución de la deuda se ha procedido a efectuar una estimación del deterioro de los derechos pendientes de cobro que se encuentran en período ejecutivo.

Una vez contabilizados los derechos pendientes de cobro y deteriorados en la cuantía correspondiente se ha incrementado el remanente de tesorería en un importe de 341.934.982,85 €, por lo que el resultado de este ejercicio no es comparable con el ejercicio anterior.

#### **4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN**

##### **4.1. Inmovilizado material.**

El inventario de los inmuebles del Organismo está en proceso de realización para adaptarnos a la Norma de reconocimiento y valoración 2ª. La valoración que se tenía hasta ahora de los mismos es la valoración que se ha tenido en cuenta como valor contable. La amortización de estos bienes se ha realizado teniendo en cuenta estos valores. Las nuevas adquisiciones de inmovilizado material se registran por su precio de adquisición.

Según la “Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificaciones de gastos e ingresos”, las cuotas de amortización de las cuentas de inmovilizado material se determinan por el método lineal. Su importe se calcula, para cada período, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar, siendo la base de amortización el valor contable del bien.

En aplicación de su disposición transitoria primera se toma como base a amortizar el saldo de la cuenta donde están recogidos estos bienes a 31 de diciembre, y una vez que se produzca la elaboración correcta del inventario, los excesos o defectos de amortización se tratarán como errores de estimación.

Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la citada resolución.

Al tener elaborado el Inventario de la cuenta 218000, la cuota de amortización del inmovilizado que se contabiliza en la misma se determina utilizando el módulo de inventario de Sorolla2.

#### **4.2. Inversiones inmobiliarias.**

No existen en balance registradas inversiones inmobiliarias.

#### **4.3. Inmovilizado intangible.**

Se está realizando el inventario del inmovilizado intangible para adaptarnos a la Norma de reconocimiento y valoración 5ª.

Los nuevos elementos patrimoniales del inmovilizado intangible figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Las cuotas de amortización del inmovilizado intangible se determinan de la misma forma que las del inmovilizado material.

La cuota de amortización del inmovilizado para la cuenta 209000 se determina utilizando el módulo de inventario de Sorolla2 al tener elaborado el Inventario los elementos que se contabilizan en la misma.

#### **4.4. Arrendamientos.**

No existen

#### **4.5. Permutas.**

No existen permutas

#### **4.6. Activos y Pasivos Financieros**

Las cuentas (544000 y 254000) reflejan los créditos y anticipos de nómina concedidos al amparo de la legislación vigente al personal de la DGT.

#### **4.7. Coberturas contables.**

No existen registradas en balance coberturas contables.

#### **4.8. Existencias.**

Por la naturaleza de este Organismo Autónomo no aparece en el balance la cuenta de Existencias.

#### **4.9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.**

No existen activos construidos o adquiridos para otras entidades.

#### **4.10. Transacciones en moneda extranjera.**

No se han llevado a cabo operaciones en moneda distinta del euro.

#### 4.11. Ingresos y gastos

Los gastos se imputan a la cuenta de Resultado Económico Patrimonial con un criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan.

Se han contabilizado como deudas de operaciones devengadas en la cuenta 413 un importe de 25.421.372,25 €, por ser gastos comprometidos pendientes de pago a 31 de diciembre.

El tratamiento que experimentan los ingresos varía en función de su naturaleza.

Las tasas son contabilizadas como ingresos con reconocimiento simultáneo del derecho. En el caso de las Inspecciones Técnicas de Vehículos que suponían una excepción a esta norma se ha corregido para que el reconocimiento sea simultáneo y tan solo Ibiza no ha logrado adherirse al sistema ingresando en el Banco de España el importe de las tasas adquiridas por lo que se contabiliza sin contraído simultáneo.

Las sanciones en periodo voluntario, de acuerdo con la Norma de Reconocimiento y Valoración 16ª. 4, se registran en el momento de su recaudación.

En el caso de las sanciones que se cobran en período ejecutivo, este Organismo las registraba en el momento de su recaudación. De acuerdo con lo establecido en la citada Norma de Reconocimiento y Valoración 16ª del PGCP “Ingresos sin contraprestación”, el ingreso se reconoce en el momento en que surge un derecho de cobro amparado por un título legal ejecutivo.

Sólo cuando se entienda cumplida, estrictamente, la condición de firmeza de la sanción, pueda remitirse con la debida seguridad una medida de ejecución a la AEAT. La situación de firmeza depende, en la mayoría de los casos, de eventos y circunstancias propias del procedimiento (notificaciones “in situ” por agentes, notificaciones realizadas en domicilio de persona interesada, entregas de notificación en oficinas de reparto...) y cuya constancia no siempre se refleja en forma inmediata en el sistema de gestión procedimental de expedientes sancionadores (denominado PSAN). Según lo expuesto, y constatada la firmeza de la sanción, se inicia la vía de apremio, remitiendo a la AEAT el fichero de deudas. Esta remisión se realiza una vez al mes, teniendo su reflejo en el cómputo de plazo medio de remisión.

La Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Tráfico, (BOE 23 de diciembre de 2024) ha prescrito sanciones por importe de 12.647.115,70€.

Como consecuencia de las sucesivas prescripciones de las sanciones que se han realizado, y asumiendo que no quedan en nuestras aplicaciones sanciones prescritas, se han contabilizado por primera vez los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024.

A partir del ejercicio 2025 se procederá a contabilizar los derechos pendientes de cobro correspondientes a las sanciones que el Organismo tiene en periodo ejecutivo cumpliendo con la norma de Reconocimiento y Valoración 16ª del PGCP, reconociendo

los mismos en el momento en que surge el derecho de cobro amparado por un título legal ejecutivo.

Por todo ello, el importe de los derechos pendientes de cobro contabilizados a 31 de diciembre de 2024, correspondientes al ejercicio corriente, asciende a 304.857.766,22 € y correspondientes a ejercicio cerrado, es decir a los ejercicios anteriores, asciende a 275.035.561,81€.

Después de realizar el estudio de la evolución de la deuda se ha procedido a efectuar una estimación del deterioro de los derechos pendientes de cobro que se encuentran en período ejecutivo.

#### **4.12. Provisiones y contingencias.**

No existen registradas en balance Provisiones y Contingencias.

#### **4.13. Transferencias y subvenciones.**

En aplicación de la Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª las Transferencias y Subvenciones recibidas se han reconocido como ingresos del Organismo.

Se han entregado 152 vehículos en cesión a diversos ayuntamientos durante un periodo de un año prorrogable valorados en 96.705,34 €, que en base a la citada norma se han contabilizado como una subvención reconociéndose la misma en el momento de su concesión.

Las transferencias recibidas en el ejercicio 2024 no tienen contrapartida directa, destinándose a financiar operaciones no singularizadas, por lo que se han imputado al resultado del ejercicio.

Dentro de las subvenciones recibidas, aquellas que corresponden a la cesión de elementos de inmovilizado, se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la vida útil del bien (importe correspondiente a la amortización de los bienes recibidos).

El resto de subvenciones se imputan directamente al resultado del ejercicio y se valoran por el importe concedido.

#### **4.14. Actividades conjuntas.**

No existen.

#### **4.15. Activos en estado de venta**

No existen.

#### **4.16. Acuerdos de concesión**

No existen activos de concesión.

## **9. ACTIVOS FINANCIEROS**

En base a la Nota Informativa de 10 de febrero de 2025 de la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad de la I.G.A.E., con fecha 31 de diciembre de 2024 se ha realizado en la contabilidad del Organismo un asiento directo consistente en la reclasificación de la tesorería cedida temporalmente (por un periodo inferior a un día) consistente en un cargo a la subcuenta 532100, “Cesión temporal de liquidez a la AGE” de la cuenta 532, “Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas” (que recoge el crédito concedido a la AGE) con abono a la subcuenta 572100, “Cuenta de cesión temporal de liquidez a la AGE” por la totalidad del saldo en las cuentas abiertas en el Banco de España a dicha fecha cuyo importe asciende a 746.587.834,27 €.

Cuando se produzca la apertura definitiva del ejercicio 2025, SIC3 realizará automáticamente un asiento directo por el mismo importe que el realizado al cierre del ejercicio 2024 mediante un cargo a la subcuenta 572100, “Cuenta de cesión temporal de liquidez a la AGE” con abono a la subcuenta 532100, “Cesión temporal de liquidez a la AGE”.

## **14. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS**

Transferencias concedidas de importe significativo:

-Transferencias al Estado

En el concepto 400:

- 1.270.000,00 €. Transferencia al Estado para generar crédito en el Ministerio del Interior, según la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2011.
- 387.170.269,45 €. Transferencia al Estado para generar crédito en el Ministerio del Interior, según la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2011.

En el concepto 401:

- 116.218.840,00 €. Transferencia al Estado por importe aprobado en la Ley General de Presupuestos de 2022.

En el concepto 402:

- 6.588.430,00 €. Pago para financiar la aportación de la Jefatura Central de Tráfico a la Contratación Centralizada de los Servicios de Telecomunicaciones 2024.
- 10.168.000,00 €. Pago para financiar la aportación de la Jefatura Central de Tráfico a la contratación centralizada de Servicios Postales y mensajería, 2024.
- 1.222.120,00 €. Pago para financiar la aportación de la Jefatura Central de Tráfico a la Contratación Centralizada de los servicios de limpieza y aseo en las dependencias de la Jefatura Central de Tráfico en Madrid. 2024.

- 687.530,00 €. Pago para financiar la aportación de la Jefatura Central de Tráfico a la Contratación Centralizada de los servicios de seguridad en las dependencias de la Jefatura Central de Tráfico en Madrid. 2024.
- 54.764,25 €. Financiación de la Jefatura Central de Tráfico de gastos de contratación centralizada de seguridad mes de noviembre 2023.

También en el concepto 402 se ha efectuado la transferencia del contrato centralizado de “Telecomunicaciones de la Administración General del Estado Fase 2” por importe de 6.588.430,00 € del que no se dispone de constatación del importe definitivo aplicado a dicho contrato y por ello los gastos derivados del mismo no han sido contabilizados en función de su naturaleza y por ello no figuran en el Modelo F14.2.3.

#### -Subvenciones a Asociaciones de Víctimas del Tráfico

Las entidades receptoras de las subvenciones corrientes concedidas a Asociaciones de Víctimas y las cantidades subvencionadas son las siguientes:

Concepto 488 Asociaciones víctimas de tráfico: 550.000,00 €

Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal (AESLEME): 96.842,55 €

Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE): 38.456,56 €

Stop Accidentes, Asociación de Ayuda y Orientación a los Afectados por los Accidentes de Tráfico: 137.158,90 €

Prevención de Accidentes de Tráfico de Barcelona: 22.347,02 €

Fundación Avata de Ayuda al Accidentado: 54.004,30 €

Fundación a Víctimas de Tráfico: 27.983,68 €

Federación Nacional ASPAYM (Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos) (FNA): 93.974,26 €

Asociación Día de Víctimas de Accidentes: 79.232,73 €

### **16. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE**

Sin contenido

### **17. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA**

No existen

### **19. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.**

En el ejercicio 2024 se han contabilizado el 50 % de la recaudación las sanciones impuestas en base al Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, como recursos por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros en la cuenta 450000 “Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos” un importe neto de 37.884.493,83 €.

Se han producido cambios en los criterios contables relativos a la contabilización de los derechos pendientes de cobro correspondientes a las sanciones de acuerdo con la Norma

de Reconocimiento y Valoración 22º “Cambios en criterios y estimaciones contables y errores” y al igual que con las sanciones pertenecientes al organismo, se han contabilizado los derechos pendientes de cobro pertenecientes al Consorcio De Compensación De Seguros en la cuenta 450000 un importe total de 141.479.067,29 € de los cuales 67.794.042,68 € corresponden a sanciones de 2024 (ejercicio corriente) y 73.685.024,62 € corresponden a sanciones de ejercicios anteriores (ejercicio cerrado).

## 25. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

Existe discrepancia en los siguientes elementos de coste incluidos en el informe F.25.1 en relación con la información del apartado B. Cuenta del resultado económico patrimonial.

Elemento	Fichero F.25.1	Fichero B
01.01 Sueldos y Salarios	529.841.666,09 €	8.a) Sueldos, salarios y asimilados  530.260.477,59 €
<b>DIFERENCIA</b>		<b>418.811,50 €</b>
La diferencia se debe a que el programa NEDAES que se utiliza para la confección de la nómina, genera el fichero en función de la fecha de devengo (Principio de Contabilidad de Costes), y no tiene en cuenta los reintegros de haberes ni los atrasos, mientras que en Contabilidad Financiera se reflejan las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente.		
		8.b) Cargas sociales
01.02 Cotizaciones sociales a cargo del empleador	18.635.781,47 €	19.492.038,63 €
01.04 Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	0,00€	
01.06 Otros costes sociales	1.156.955,37 €	
01.08 Transporte de personal	384.008,63 €	
<b>TOTAL</b>	<b>20.176.745,47 €</b>	
<b>DIFERENCIA</b>		<b>684.706,84 €</b>
La diferencia proviene del elemento 01.02 “Cotizaciones sociales a cargo del empleador” y 01.06 “Otros costes sociales” y se debe a que el programa NEDAES que se utiliza para la confección de la nómina, genera el fichero en función de la fecha de devengo (Principio de Contabilidad de Costes), mientras que en Contabilidad Financiera, se reflejan las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente, por lo que está reflejado el mes de diciembre del ejercicio anterior y no el del ejercicio corriente.		
01.03 Previsión social de funcionarios	120.144.258,91 €	0,00 €
Es un elemento de coste calculado teóricamente por lo que no tiene contrapartida en la contabilidad financiera.		

## 26. INDICADORES DE GESTIÓN

Según el apartado quincuagésimo de la Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública, se definen los indicadores de Economía para los

elementos de Coste del grupo 02 “ Adquisición de Bienes y Servicios” y del grupo 03 “Servicios Exteriores” al máximo nivel de desagregación, siempre que superen el 3% del coste total de la Organización. En nuestro caso no se supera para ningún elemento de coste por lo que no se ha calculado ningún indicador de economía.

## **27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

No se han producido acontecimientos posteriores al cierre que puedan ser de especial relevancia y que puedan tener datos útiles para los destinatarios de la información contable pública.